





## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Palacio de Justicia – Oficina 408

sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

## EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

## **AVISA**

## A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el Nº 680012333000-2020-00210-00 promovido por el MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER respecto del DECRETO NÚM. 032 (23 de marzo de 2020) "Por el cual se dictan en el municipio de Rionegro Santander medidas en materia de orden público en virtud del aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional como medida de contención para la propagación del coronavirus COVID - 19" el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO NÚM. 032 (23 DE MARZO DE 2020) "POR EL CUAL SE DICTAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DEL AISLAMIENTO OBLIGATORIO ORDENADO POR EL GOBIERNO NACIONAL COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID - 19" expedido por el Alcalde Municipal de Rionegro-Santander, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14 y 185 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: FIJASE por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, PUBLICASE el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, INVITASE a través de la Secretaría de esta Corporación al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con Facultad de Derecho a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.







TERCERO: Por la Secretaría de este Tribunal OFICIASE al MUNICIPIO DE RIONEGRO - SANTANDER, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envié al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes del DECRETO NÚM. 032 (23 de marzo de 2020).

CUARTO: Una vez expirados lo términos anteriores, CÓRRASELE TRASLADO a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico dfmillan@procuraduria.gov.co.

QUINTO: INFORMASE que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: OBSERVASE el cumplimiento del ACUERDO PCSJA20- 11529 del 25 de marzo de 2020 "Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos" proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se firma el treinta (30) de marzo de dos mil venite (2020).

Firmado el 30-03-2020 DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS Secretaria